

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado,
por el que autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios
prestados por el Poder Judicial del Estado de Puebla*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

31/may/2024 ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, mismas que se causarán y pagarán de conformidad en lo señalado en el presente, debiendo registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones legales aplicables.

CONTENIDO

ACUERDO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR LOS
SERVICIOS QUE PRESTA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA..... 3
 ÚNICO 3
TRANSITORIOS 4

ACUERDO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ÚNICO

Se autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, mismas que se causarán y pagarán de conformidad con lo siguiente:

I. Por el uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos y/o vending, en los inmuebles propiedad del Poder Judicial, por cada una, por mes.
\$1,195.00

II. Adicionalmente al pago de la cuota a que se refiere la fracción anterior, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar 1.8 por el consumo promedio mensual en kilowatts hora, de conformidad con lo que establezca la ficha técnica emitida por el fabricante del equipo a instalar, ajustada al múltiplo de cinco pesos inmediato superior.

El uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos o vending, en los inmuebles propiedad del Poder Judicial a que se refiere este artículo, estará sujeto a la autorización, temporalidad, reglas y condiciones que establezca el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, mismas que se causarán y pagarán de conformidad en lo señalado en el presente, debiendo registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones legales aplicables; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 31 de mayo de 2024, Número 22, Cuarta Sección, Tomo DLXXXIX).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Las cuotas a que se refiere el presente Acuerdo deberán registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones legales aplicables.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

C. JOSEFINA MORALES GUERRERO. Rúbrica.